

INFORME SECRETARIAL. En la fecha 7 de julio de 2022, paso al Despacho del señor el anterior proceso junto 2 peticiones allegadas por el Bufete Suarez y Asociados al correo electrónico institucional el 6 de junio de 2022 a las 8:40 a.m., y petición recibida 26 de junio de 2022 a las 11:52 a.m., esta última con archivo pdf 46 folios. –Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.


YINA PATRICIA LINARES PINEDA
Secretaria

Proceso Ejecutivo Singular
Rad. No. 2013-00137-000
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Carlos Arturo Enciso Díaz.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

La Palma, Cundinamarca, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de REITEGRAR S.A.S, del Bufete Suarez y Asociados, mediante solicitud del 2 de junio de 2022, solicita dar trámite al memorial radicado 21 de enero de 2022, mediante el cual allega liquidación del crédito y en memorial radicado el 23 de junio de 2022, solicita dar trámite al escrito radicado el 11 de enero de 2022, referente al desglose del despacho comisorio.

Revisado el expediente, se observa que este Despacho mediante auto del 17 de febrero de 2022, se corrió traslado de la liquidación actualizada de crédito presentada por la peticionaria el 21 de enero cursante y por auto del 25 de mayo de 2022 se le impartió aprobación a la misma. Decisiones debidamente notificadas por estado y publicados sus autos en el micrositio de este Juzgado en la página de la Rama Judicial. Por tanto, la peticionaria debe estarse a lo allí dispuesto.

En cuanto la petición radicada el 11 de enero de 2022, observa que la misma en el cuerpo del mensaje solicita el desglose del Despacho Comisorio No.004 dado que el mismo no se ha evacuado y anexa un archivo en pdf que contiene 46 folios contentivos de más de 20

peticiones, inclusive hasta demanda y medidas cautelares de este mismo proceso.

Así las cosas y a efectos de establecer cuál es la petición a dar trámite, se requiere a la solicitante aclarar el contenido del archivo pdf adjunto y solicitarle organizar adecuadamente los archivos petición por petición, o únicamente la petición de la cual solicita trámite, pues genera confusión y no es posible determinar cuál de todos los pedimentos debe resolverse e igualmente imponer firma del peticionario. Una vez se aclare y determine correctamente lo peticionado ingrese nuevamente al Despacho para resolver.

NOTIFIQUESE



NIVARDO MELO ZÁRATE
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO LA PALMA CUND.

Hoy, 8 de julio de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 028. Publicado en el micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

